

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR Y LA ASOCIACION PLATAFORMA CIVICA, POR LA CESIÓN GRATUITA DEL LOCAL SITO EN OLLOKI

En Zubiri, a 29 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

Por una parte, D^a. Matilde Añón Beamonte, Alcaldesa del Ayuntamiento de Esteribar, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Se encuentra expresamente facultada para la formalización del presente Convenio, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2019

Y, de otra, D^a provista del DNI
Presidenta de la Asociación "Asociación PLATAFORMA CIVICA CIUDADANA VECINOS DE OLLOKI" que interviene en nombre y representación de esta Asociación constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación y demás disposiciones de desarrollo, con NIF..... y sede en Avda. Esteribar, 285 - L1 Bj, de Olloki.

Se encuentra presente D.^a Esther Salazar Cameros, Secretaria del Ayuntamiento, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y artículo 239 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra.

MANIFIESTAN

I. La Asociación PLATAFORMA CIVICA CIUDADANA VECINOS DE OLLOKI" es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra, con C.I.F. G-71038855 que, de conformidad con sus Estatutos, tiene como fines:

- Generar propuestas tendentes a la mejora del pueblo de Olloki, en todas y cada una de las materias que se entiendan puedan afectar a una mejora en la convivencia, salud, salubridad y desenvolvimiento de los vecinos y vecinas de la localidad.
- Participar activamente en cuantas actividades se estime oportuno desarrollar o se desarrollen desde otras instancias locales.
- Colaborar con las instituciones locales, principalmente con el ayuntamiento, en la búsqueda de soluciones a problemas que a diario afecten o puedan afectar a los ciudadanos haciendo las propuestas conforme corresponda legalmente.
- Fomentar la participación ciudadana.



- II. El Ayuntamiento de Esteribar dispone del local dotacional de Olloki considerando de interés para los vecinos de Olloki que sean utilizado por la Asociación para fomentar actividades de carácter cultural, social y deportivo en Olloki.
- III. Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2019, se autorizó en virtud del artículo 128 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la cesión gratuita del citado local a la Asociación PLATAFORMA CIVICA CIUDADANA VECINOS DE OLLOKI", en las condiciones que a continuación se exponen, facultando a la Sra. Alcaldesa para su formalización-

En virtud de todo ello, los intervinientes, en la representación que ostentan, reconociéndose mutua capacidad para obligarse, mediante el presente documento,

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la cesión y a título de precario del local dotacional del Ayuntamiento de Esteribar, sito en Olloki (Avda. Esteribar) a la Asociación Plataforma Cívica Ciudadana Vecinos de Olloki para la realización de actividades en las fechas y horario fijado en este Convenio.

SEGUNDO.- REGIMEN DE CESION Y DESTINO DEL LOCAL.

El presente Convenio de cesión entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá la duración de un año.

El Ayuntamiento de Esteribar cede el uso de forma gratuita a la Asociación PLATAFORMA CIVICA CIUDADANA VECINOS DE OLLOKI", con el objeto de potenciar fines culturales, sociales y deportivos en Olloki

Cualquier otro uso deberá ser autorizado por el Ayuntamiento de Esteribar.

Podrán ser utilizadas todas las salas SALVO la sala insonorizada.

TERCERO.- PLAZO.Y HORARIOS

El plazo será de 1 año.

Sábado y Domingo, en horario entre 08:00 a 22:00 horas.



Periodos vacacionales durante el curso escolar, horario entre 08:00 a 22:00 horas.

En caso de ser necesario servicios de guardería, se podrá abrir a las 07:30 horas, en caso de actividades que requieran un horario más amplio se podrá cerrar a las 23:00.

En caso de necesitar el local el Ayuntamiento, tendrá prioridad el Ayuntamiento.

CUARTO.- MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS.

Los suministros de energía eléctrica, calefacción y agua correrán a cargo del Ayuntamiento de Esteribar.

La asociación PLATAFORMA CIVICA CIUDADANA VECINOS DE OLLOKI" deberá contraer una póliza de seguros tipo "multirriesgo hogar" y Responsabilidad Civil.

Asimismo, la cesionaria responderá de los daños que puedan ocasionar sus miembros y/o usuarios bien por acción o por omisión dolosas o por uso no diligente del local o sus instalaciones. La limpieza y el mantenimiento en las debidas condiciones de salubridad y orden corresponderá en todo caso a la Asociación beneficiaria.

QUINTO. DEBERES DE LA BENEFICIARIA.

La asociación PLATAFORMA CIVICA CIUDADANA VECINOS DE OLLOKI" ha de cumplir además de las señaladas anteriormente, las siguientes obligaciones:

- Acreditar que no está incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Destinar el local cedido a las finalidades propias de la entidad en las condiciones reguladas en el presente Convenio.
- Cumplimiento por la cesionaria de cuantas autorizaciones y condiciones administrativas y legales en general sean necesarias para el desarrollo de actividades dentro del local.
- Contratación de una póliza de seguros tipo "multirriesgo hogar" y Responsabilidad Civil.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Esteribar en la promoción cultural, social y deportivo de Olloki.
- Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a la vigilancia del cumplimiento del



presente convenio y la normativa vigente; facilitando el acceso y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- Dar derecho de a todos los empadronados en Esteribar a participar en las actividades que se desarrollen en el local.
- Respetar y cumplir los horarios y días fijados en la cláusula tercera, y para las actividades previamente aprobadas por el Ayuntamiento.

Siendo los responsables de la apertura y cierre del local en las fechas y horarios permitidos. Debiendo estar el local en condiciones óptimas para prestar el servicio público, de manera que no se vea afectados los servicios prestados por el Ayuntamiento.

SEXO.- PROHIBICIONES A LA CESIONARIA.

- Prohibición de cesión, total o parcial, a terceros, sea o no miembro de la asociación el uso del espacio que le ha sido asignado sin la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento.
- Prohibición de llevar a cabo obras, mejoras o reformas en el Local.
- Prohibición de utilizar el local en horario, días y para actividades no aprobadas previamente por el Ayuntamiento.
- Prohibición de utilizar la sala insonorizada del local.

SÉPTIMO.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR

El Ayuntamiento de Esteribar podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspeccionar el local cedido. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves o muy graves por parte de la entidad beneficiaria de sus deberes, podrá optar por exigir su cumplimiento o, bien revocar la cesión de uso, ello en función del grado de incumplimiento de los mismos.

OCTAVO.-CAUSAS DE RESOLUCION DE LA CESION GRATUITA

Serán causas de extinción de la cesión las siguientes causas:

- a. Finalización del periodo de cesión.
- b. Mutuo acuerdo de las partes.
- c. La realización de actividades, servicios u otros no contemplados en el presente acuerdo.



- d. Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el convenio, en concreto en la cláusula quinta.
- e. La renuncia de la entidad o falta de utilización efectiva del local.
- f. Disolución de la entidad

La extinción de la cesión de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Una vez resuelto o extinguido el convenio de cesión de uso y efectuada la notificación de dicho acuerdo a la cesionaria, esta deberá reintegrar al Ayuntamiento las llaves en el término máximo de 5 días naturales. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

LA ALCALDESA

LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN,



Ante mí, EL/LA SECRETARIO/A,